



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

276

SANTA FE,

21 NOV. 2023

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00005575-2023 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, compareció a la Defensoría del Pueblo la ciudadana Nancy [REDACTED] DNI N° [REDACTED] quien lo hizo en representación de su hijo [REDACTED] [REDACTED] DNI N° [REDACTED] quien reviste el carácter de afiliado al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y Certificado Único de Discapacidad con diagnóstico de: "Anormalidades de la marcha y de la movilidad. Amputación traumática en algún nivel entre la cadera y la rodilla" (fs. 5);

Que, por tal motivo en fecha 01/09/23 la compareciente presentó ante el IAPOS el pedido de Bastones Canadienses o Lofstrand, el cual fue debidamente autorizado y con Orden de Compra N°13053472, conforme acredita con la documental glosada a los actuados. Se agravia de la falta de entrega de dichos elementos de autosuficiencia, imprescindibles para la continuidad del proceso de rehabilitación del afiliado;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33972 de fecha 09/10/23 al Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Ing. Oscar Broggi- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó la agilización en la entrega de los bastones prescriptos, atento a que la demora impide que el joven pueda avanzar en su rehabilitación (fs. 7);

Que, al día de la fecha no se ha cumplimentado por parte de la obra social con la entrega de los insumos médicos, ni se ha verificado la recepción de respuesta alguna a lo solicitado por este organismo, por lo cual resulta pertinente poner de manifiesto el



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

incumplimiento al “*Deber de Colaboración*” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, Ing. Oscar Broggi- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley al Oficio N° 33965 de fecha 03/10/23;

Que, la obra social IAPOS como ente encargado de organizar y administrar un sistema de atención médica para sus afiliados no puede soslayar el cumplimiento de la normativa internacional, nacional y provincial que reconoce el derecho a la salud de las personas (art. 25, 1er. párrafo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art.12, 1er. Párrafo del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; arts. 22, 41, 42, 43 y 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y art. 19 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe). Asimismo, la normativa que garantiza el derecho a la salud de las personas con discapacidad, Convención internacional sobre derechos para personas con discapacidad, Ley 24.901 de Prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad a la cual adhirió la provincia de Santa Fe mediante Convenio 1158 del 28/2/00, resultando aprobada dicha adhesión por ley provincial 11.814. Por lo tanto, entendemos que deben arbitrase todos los medios a su alcance para que se hagan efectivas las prestaciones de salud en oportuno tiempo y forma. De lo contrario, el derecho a la salud de los afiliados no se encuentra garantizado;

Que, tal como se ha consignado expresamente a través de las Resoluciones N° 189 de fecha 05/09/23 y N° 201 de fecha 27/09/23 (D.P.), se ha verificado desde hace tiempo que el proceso de compras de distintos insumos médicos (prótesis, calzados, drogas, etc.), recorre un circuito administrativo en el que se reiteran: la falta de comunicación o información adecuada con afiliado, falta de seguimiento y coordinación con proveedores adjudicados; los cuales se toman plazos excesivos para cumplir con las entregas o para bajarse de las licitaciones, provocando ostensibles incumplimientos de los plazos normales para la provisión de los insumos requeridos por los afiliados, y en el caso *in examine*, imprescindibles para la continuidad del proceso de rehabilitación indicado;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, lo expresado precedentemente amerita recomendar a las autoridades del IAPOS que se imprima celeridad a los trámites de provisión de insumos médicos, habida cuenta que la situación descripta resulta generadora de ostensibles perjuicios a sus destinatarios;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, inste las acciones de su competencia tendientes a la entrega de forma inmediata de los bastones canadienses o Lofstrand al afiliado [REDACTED] DNI N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe.

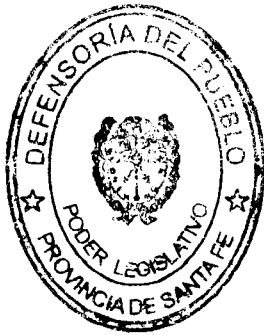
ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al "*Deber de Colaboración*" con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI-.

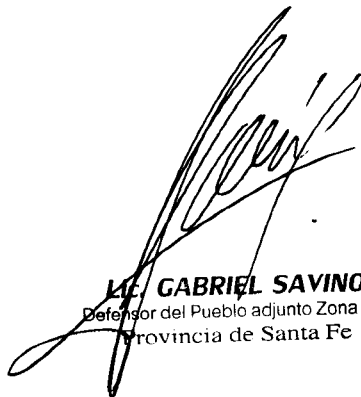


Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI- y a la interesada.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe